



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO ALCALDICIO N° 000171
LITUECHE, 11 de Febrero de 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa "PRODESAL 2022", brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N°101/2021, de la sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 15 de Diciembre del 2021 que aprueba Presupuesto Municipal año 2022.
- La Resolución Exenta N°06002020, de fecha 21 de Febrero del 2020, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2020-2023, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta INDAP N° 0600-003181/2022, de fecha 28 de Enero del 2022, que aprueba transferencia anual año 2022 para la ejecución del Programa Prodesal periodo 2022, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por "INDAP" en Diciembre de 2021. Obtuvo un puntaje promedio de 100% de satisfacción, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2022.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 49 de fecha Febrero de 2022.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Artículo 10 numeral 7 Letra a, El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde", Decreto N° 1145 de fecha 10 de Septiembre de 2020 que fija subrogancia al cargo de Secretaria Municipal. Decreto N°150 de fecha 09 de Febrero de 2022, que subroga unidad de control.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional "**Técnico para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° [REDACTED] domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 14.302.793.- (catorce millones, trescientos dos mil, setecientos noventa y tres pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 11 cuotas de \$1.191.899.- y una cuota de \$ 1.191.904.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de "Servicio de Extensión"
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/ACR/COP/ngl

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



**ANEXO DE CONTRATO DE TÉCNICO EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN
PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2022, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE Y DON SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO.**

En Litueche, a once días mes de Febrero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por una parte y por la otra parte Don Sebastián Enrique Pérez Olmedo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Técnicos de Don Sebastián Enrique Pérez Olmedo, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: La vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 3 de Enero y el 31 de diciembre del 2022, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 13.510.901.-, el cual será dividido en 11 cuotas iguales de \$1.125.908.- y una cuota de \$1.125.913.-
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 791.892.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales de \$ 65.991.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO
C.I. N°: [REDACTED]



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de Fé

